

LA PLATA, 26 MAR 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-48679/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2481/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125575, B 126001, con fecha 21 de octubre de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a MADERAS DOBLE "S" S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71073915-9) sito en la calle Caferatta N° 5737 de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es carpintería metálica, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) compresor con tanque pulmón de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 2481/14;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes estudios, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido

en las Leyes N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) compresor con tanque pulmón de aire comprimido existente en el establecimiento perteneciente a MADERAS DOBLE "S" S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71073915-9) sito en la calle Caferatta N° 5737 de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es carpintería metálica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

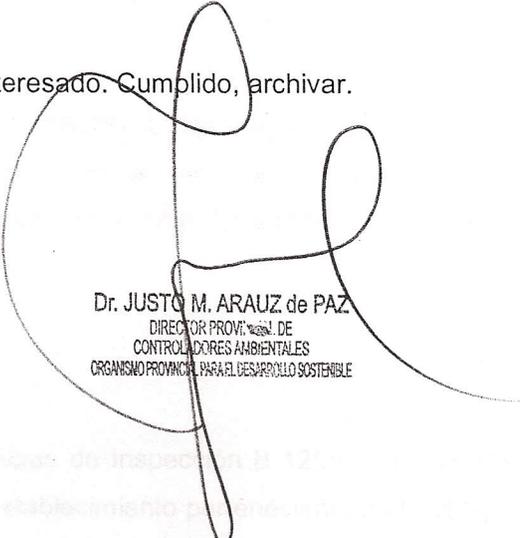
**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Presentación de la Auditoría Ambiental tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
2. Adecuación de un sector exclusivo para el acopio transitorio de residuos especiales, de acuerdo con lo establecido por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00. Plazo: veinte (20) días.

**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN Nº - 357 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE